

Servicio de Comercio.

Cádiz a 27 de diciembre de 2017

REGIMEN DE HORARIOS DESDE EL REAL DECRETO LEY 20/2012

Los criterios en materia de apertura y cierre de establecimientos comerciales, están establecidos en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, modificado por Decreto-Ley 1/2013 (Boja 05/02/13), que refunde la **Ley de Comercio Interior de Andalucía**, la Ley Estatal 1/2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales y el R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para el fomento de la competitividad, son los siguientes:

a) RÉGIMEN GENERAL. los comercios Mayoristas y Minoristas se rigen por:

- Los establecimientos comerciales que se rigen por el régimen general el horario máximo de **apertura semanal** será de **90 horas**.
- Estos establecimientos continúan con la obligación de cerrar todos los domingos y días festivos, a excepción de **10 días del calendario** que se aprueba cada año por Orden de la Consejería.

El calendario establecido **para 2018** (Orden de 9 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio -BOJA de 16-10-17) es el siguiente:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| • 7 de enero, domingo. | • 1 de noviembre, jueves. |
| • 1 de julio, domingo. | • 25 de noviembre, domingo. |
| • 15 de agosto, miércoles. | • 8 de diciembre, sábado. |
| • 2 de septiembre, domingo | • 23 de diciembre, domingo. |
| • 12 de octubre, viernes. | • 30 de diciembre, domingo. |

El calendario establecido **para 2017** (Orden de 21 de noviembre de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio -BOJA de 29-11-16), es el siguiente:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| • 2 de enero, lunes. | • 12 de octubre, jueves. |
| • 8 de enero, domingo. | • 26 de noviembre, domingo. |
| • 2 de julio, domingo. | • 8 de diciembre, viernes. |
| • 15 de agosto, martes. | • 17 de diciembre, domingo. |
| • 3 de septiembre, domingo. | • 24 de diciembre, domingo. |

b) RÉGIMEN DE LIBERTAD HORARIA. Tienen **plena libertad** para determinar los **días y horas de apertura** al público:

- Los establecimientos comerciales con **superficie** útil para **exposición y venta al público inferior a 300 metros** cuadrados que **no pertenezcan a grupo de distribución y no formen parte de un establecimiento colectivo**.
- Los establecimientos de **venta de pastelería y repostería, pan** y platos preparados, **prensa, combustibles** y carburantes, floristerías y plantas.
- Las **tiendas de conveniencia**, que se definen como aquellos establecimientos comerciales con una superficie de exposición y venta al público **entre 300 y 500 m2**, permanezcan abiertas al público, **al menos de 18 horas** al día y distribuyan su oferta de forma similar entre libros, periódicos y revistas, alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.
- Los instalados en puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
- Los comercios instalados en zonas con declaración de gran **afluencia turística a efectos de horarios comerciales** (según Decreto 2/2014, de 14 de enero –Boja de 30 de enero).

C) Dentro de estos horarios cada comerciante fija su **horario de apertura y cierre**, teniendo la **obligación de disponer de los suficientes carteles informativos** tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, **visibles aunque el establecimiento esté cerrado**.

